



LANCO, 11 DE MARZO 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Lanco y El Ministerio de Desarrollo Social, para la ejecución del “Programa Fondo de Iniciativas Locales de Apoyo y Cuidado año 2016”
- 2.- La resolución exenta N° 715, de 2015, que aprueba convenio de transferencia para ejecución del programa antes mencionado.
- 3.- Que de acuerdo a los lineamientos técnicos del programa en referencia, se considera la contratación de un expositor de talleres.
- 4.- El memorándum N°17451 de fecha 08 de Marzo de 2016 emitido por el Sr. Alcalde que ordena efectuar contrato a Honorario del Sr. Edgar Aldo Nahuelpan Castillo.
- 5.- Las facultades que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.
- 6.- El Contrato vía trato directo bajo modalidad de honorarios suscrito entre la Municipalidad de Lanco y Sr. **EDGAR ALDO NAHUEL PAN CASTILLO**.

DECRETO EXENTO N° 1032 /2016

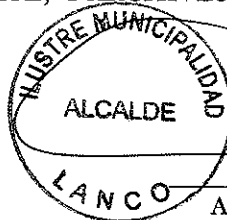
APRUEBASE, el Contrato suscrito con fecha 01 de Marzo de 2016, entre la I. Municipalidad de Lanco, y el Sr. **EDGAR ALDO NAHUEL PAN CASTILLO**, RUT. N° [REDACTED], quien prestará los servicios como Expositor de talleres del Programa “Fondo de Iniciativas Locales de Apoyo y Cuidado” dirigido a los Adulto Mayores, Discapacidad, Cuidadores, Servicio Público y Privado de la comuna de Lanco”, desde el 01 de Marzo de 2016 y hasta el 31 de Abril de 2016, o hasta que sus servicios sean necesarios.

IMPÚTESE, el gasto que demande la presente contratación al Item 2140537002 correspondiente al “Programa Fondo Iniciativas Locales de Apoyo y Cuidado año 2016.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



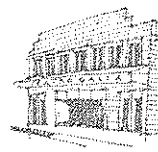
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LOS RÍOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD LANCO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL



Herencia Centenaria, Lanco 2017.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Lanco, a 01 días del mes de Marzo de año dos mil dieciséis, entre la I. Municipalidad de Lanco, con domicilio particular en calle Libertad N° 251, representada por su Alcalde Sr. **ROLANDO PEÑA RIQUELME**, mismo domicilio, en adelante la I. Municipalidad de Lanco y el Sr. **EDGAR ALDO NAHUEL PAN CASTILLO**, RUT. N° [REDACTED], Profesión Kinesiólogo, domiciliado en [REDACTED] Comuna de Lanco, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios, que se registrá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: La Municipalidad de Lanco, representada por su Alcalde, viene a contratar en calidad de honorarios a Don **EDGAR ALDO NAHUEL PAN CASTILLO**, para realizar la siguiente labor: Expositor de siete talleres del Programa "Fondo de Iniciativas Locales de Apoyo y Cuidado" año 2016, entre las cuales se encuentran las siguientes funciones a desarrollar en la comuna de Lanco.

- a) Preparar material expositivo y práctico del taller
- b) Realización de un taller sector rural de Hueima
- c) Realización de un taller en sector rural de Panguinilahue
- d) Realización de taller sector rural de Puquiñe
- e) Realización de dos talleres en la localidad de Malalhue y Lanco, dirigido Adultos Mayores, discapacidad, cuidadores y Vecinos.
- f) Realización de dos talleres uno en Malalhue y otro Lanco, dirigido al sector Público y Privado.
- g) Asistir y participar de las instancias de coordinación a las que sea convocada como profesional expositor de talleres del programa Fondo Iniciativas Locales de Apoyo y Cuidado.
- h) Cumplir los compromisos adquiridos en el proceso de ejecución de los talleres.

SEGUNDO: El presente contrato tiene vigencia desde 01 de Marzo de 2016 al 31 de Abril de 2016. Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito, anticipación al retiro efectivo de sus funciones. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, se rebajará el honorario a suma alzada, debiendo pagarse sólo el monto correspondiente a dicho período.

TERCERO: Por la prestación de servicios descritos anteriormente, se pagará un honorario de una cuota una vez que se hayan realizado los siete talleres por un monto de \$1.400.000- (un millón cuatrocientos mil pesos) previo a lo cual el prestador de servicios deberá entregar la respectiva boleta de honorarios y un informe de las actividades que se relacione con el cumplimiento de los productos y la certificación de la Encargada Comunal del Programa. El pago de los honorarios tendrá lugar dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes en que se hayan desarrollado las labores.

CUARTO: El gasto que demande el presente contrato será imputado al Ítem 2140537002 correspondiente al “Programa Fondo de Iniciativa Locales de Apoyo y Cuidado” no teniendo esta persona la calidad de Funcionario Público y no siendo asimilable a grado alguno de la escala municipal de sueldos.

QUINTO: Los servicios serán en terreno en sectores urbanos (Lanco Malalhue y rurales (Hueima Panguinilahue, Puquiñe) de la comuna, y el trabajo Administrativo en dependencias del Departamento Social del Municipio o en sus domicilios particulares.

SEXTO: EL presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 de Marzo del 2016 hasta el 31 de Abril del año 2016, o hasta que sus servicios sean necesarios. Se deja constancia que el pago de los honorarios del expositor de talleres se realizará en el marco del proyecto referido en la cláusula primera, el incumplimiento injustificado de las tareas asignadas en el desarrollo del proyecto, facultan a la I. Municipalidad de Lanco a poner término al contrato, sin derecho a indemnización alguna.

SEPTIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don **EDGAR ALDO NAHUELPAN CASTILLO**, otro a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social-Región Metropolitana los demás para ser distribuidos en las diversas unidades con injerencia en la materia.


EDGAR ALDO NAHUELPAN CASTILLO
RUT. N° [REDACTED]


ROLANDO PEÑA RIQUELME
ALCALDE


ROSA TAPIA POBLETE P.P
SECRETARIO MUNICIPAL # 11.03.2016
MINISTRO DE FE


RPR/RTP/MNA/NCM/MVM/mvm